

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1832.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veinte de Abril de mil novecientos ocho, esta Dirección general ha señalado el día treinta del próximo mes de Mayo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros uno al seis y veinte al veintidós de la carretera de la estación de Villalba á Segovia, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de veinticinco mil doscientas nueve pesetas con quince céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 Setiembre de mil novecientos ocho, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el lugar que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día veinticinco de Mayo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consig-

narse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de doscientas sesenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.

El director general
R. Andrade.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y de las adicionales por Real orden de ocho Julio mil novecientos dos han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros uno al seis, once y veinte al veintidós de la carretera de la estación de Villalba á Segovia.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.º Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que correspondiera á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del ramate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cur-

sándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.

El director general,
R. Andrade.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de según cédula personal número en fecho del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros uno al ocho y veinte al veintidós de la carretera de la Estación de Villalba á Segovia, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—216.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veinte de Abril de mil novecientos ocho, esta Dirección general ha señalado el día treinta del próximo mes de Mayo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros doce al dieciocho de la carretera de Madrid á La Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto y de contrata es de cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada

en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto pliegos de condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Mayo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas treinta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.

El director general,
R. Andrade.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho Julio mil novecientos dos han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros doce al dieciocho de la carretera de primer orden de Madrid á La Coruña.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento corres-

pondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.

El director general,
R. Andrade.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de
..... según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros doce al dieciocho de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente

á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—217.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veinte de Abril de mil novecientos ocho, esta Dirección general ha señalado el día treinta del próximo mes de Mayo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros sesenta y dos al setenta de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de veintitrés mil cuatrocientas treinta y siete pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el lugar que ocupa en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día veinticinco de Mayo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas cuarenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulte dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.

El director general,
R. Andrade.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho Julio mil novecientos dos han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros sesenta y dos al setenta de la Carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por

las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.

El director general,
R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N...., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros sesenta y dos al setenta de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y en céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—218.)

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PUBLICAS*Carretera.—Reparación*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veinte de Abril de mil novecientos ocho, esta Dirección general ha señalado el día treinta del próximo mes de Mayo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros veintiseis al treinta de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de veinticuatro mil ciento ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situada en el lugar que ocupa en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día veinticinco de Mayo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscienta cincuenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulte dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.

El Director general,
R. Andrade.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las adicionadas por Real orden de 8 Julio 1902 han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros veintiseis al treinta de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante notario oficial, en Madrid dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.º Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá los órdenes que reciba de los Ingenieros, sin de-

recho á reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.

El Director general,
R. Andrade.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros veintiseis al treinta de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—219.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS*Carreteras.—Reparación*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril de 1903, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros 15 al 22 de la carretera de primer orden de Madrid á Toledo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y ocho mil novecientas sesenta pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el lugar que ocupa el ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes en dicho ministerio y el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 25 de Mayo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía pa-

ra tomar parte en la subasta será de quinientas noventa pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.

El Director general,
R. Andrade.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho Julio mil novecientos dos han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros quince al veintidós de la carretera de de Madrid á Toledo.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto vigente.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha

de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran las impertes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de copios de los proyectados en cada kilómetro sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.

El director general,
R. Andrade.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los copios de piedra para reparación de los kilómetros quince al veintidós de la carretera de primer orden de Madrid á Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—220.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trasierra y Fernández de Castro, juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se hace saber, que en junta general de acreedores celebrada con fecha once del actual, en los autos de concurso voluntario de acreedores de don Joaquín Valverde San Juan, fueron elegidos síndicos don José Agullo Quesada, con residencia en esta corte, calle Carretera de San Jerónimo, número veintinueve; don Aliano Martín Benito, domiciliado en

la calle de Humilladero, número veinticuatro, principal, y don Mariano González Abad, que habita en la calle de la Montero, número veintidós; y que habiendo aceptado y jurado el cargo, se ha acordado en providencia de dieciocho del actual ponerles en posesión de sus funciones y que se publique por edictos con la prevención de que se haga entrega á dichos síndicos de cuanto corresponda al concursado, según preceptúa el artículo mil doscientos diecisiete de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid veinte de Abril de mil novecientos ocho.—Gonzalo de la Torre de Trasierra.—Ante mí: Francisco de P. Rives.

V.º B.º
Trasierra.

Es copia:
Francisco de P. Rives.
(A.—217.)

Don Gonzalo de la Torre de Trasierra y Fernández de Castro, juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de dieciocho de Abril próximo pasado en autos de quiebra necesaria de la Sociedad López y Compañía, se cita á don Antonio Terralba, don Juan Hernando, don Juan Suárez Guisasaola, don Manuel Ruiz del Pozo, don Pedro Valenzuela, don Timoteo del Rey, don Gregorio Vázquez, don Jesús Atienza, don Alfredo Fisher, don Gerardo Pinto, don Domingo Grande y don Mirriar Tejero, de ignorados domicilios, para que como acreedores de dicha quiebra comparezcan en el referido Juzgado el día dieciocho de Mayo actual á las dos de la tarde, á la celebración de la primera junta sobre nombramiento de síndicos, que tendrá lugar en el Salón de actos públicos de los Juzgados, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y para el mismo objeto, se cita por este edicto á todos los demás acreedores de esta capital ó de fuera de ella, que por cualquier causa no hayan recibido circular del comisario convocándoles á la expresada junta.

Madrid primero Mayo de mil novecientos ocho.

Gonzalo de la Torre de Trasierra.
Ante mí,
Francisco de P. Rives.

Es copia,
Francisco de P. Rives.
(D.—2.)

**Juzgados municipales
CHAMARTÍN DE LA ROSA**

En el expediente de juicio verbal civil que sigue en este Juzgado municipal don Benigno Palacios Jimeno contra don Pascual Diez Abad sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la villa de Chamartín de la Rosa á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

Visto por el Tribunal municipal de la misma, compuesto de los señores don Gregorio Orozco González, juez municipal y de los adjuntos don Leandro Santa Engracia y don Fermín González Moreno, el presente juicio verbal civil seguido á instancia de don Benigno Palacios Jimeno, industrial, de esta vecindad, contra don Pascual Diez Abad, también

industrial y por su ignorado paradero en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á don Pascual Diez Abad, á que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague á don Benigno Palacios Jimeno la suma de ciento sesenta y dos pesetas treinta céntimos, por el concepto que expresa su demanda, con imposición de costas á dicho demandado; y se ratifica la retención y embargo de bienes hecho en este expediente con fecha veinte del actual.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará á las partes en la forma prevenida por la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Gregorio Orozco.
Leandro Santa Engracia.
Fermín González.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, compuesto de los señores don Gregorio Orozco González, juez municipal y de los adjuntos don Leandro Santa Engracia y don Fermín González Moreno, estando celebrando audiencia pública en Chamartín de la Rosa hoy día de su fecha, de que certifico.

Ante mí,
L. Vicente Fernández.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Pascual Diez Abad, cuyo actual paradero se ignora, exido la presente con el visto bueno del señor juez municipal en Chamartín de la Rosa á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

V.º B.º
El juez municipal,
Orozco.
Vicente Fernández.
(A.—216.)

COLEGIOS DE CARABINEROS

DIRECCIÓN

A las once de la mañana del día veinticinco del actual, se hallará reunida en los Colegios de Carabineros situados en San Lorenzo del Escorial, la Junta de remonta de los mismos para proceder á la venta en pública subasta de un caballo de desecho tasado en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen concurrir al acto; advirtiendo que será de cuenta del comprador el importe de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Lorenzo del Escorial seis de Mayo de mil novecientos ocho.

V.º B.º
El coronel director,
Villa.
El comandante jefe del delfal,
Jerónimo Mateos.
(Núm. 1.076.) (E.—213.)

*El director del
Hospital militar de Madrid*

Hace saber: Que no habiéndose producido remate por falta de licitadores en la subasta celebrada el día veintitres de Marzo último para contratar el suministro de cinco mil cuarenta kilos de azúcar y cinco mil ochocientos sesenta kilos de manteca, que se necesitan durante un año y un mes más, si así conviniese á los intereses del Estado, se invita por el presente á todos los que deseen interesarse

en una segunda subasta, que tendrá lugar el día veinte del actual á las once de la mañana en este Establecimiento, á que presenten sus proposiciones desde media hora antes de la señalada, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta estará de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados desde las nueve á las trece.

Madrid cuatro de Mayo de mil novecientos ocho.

El director,
José de Lacalle.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de.... domiciliado en..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (ó en el Diario Oficial de Avisos) del día.... por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro de los artículos de consumo que se citan en dicho anuncio y se necesitan durante un año en el Hospital Militar de Madrid en Carabanchel, se comprometo á facilitar dichos artículos (ó el que le convenga) bajo las condiciones que fija el pliego por el precio de pesetas..... céntimos..... el kilogramo (Todo en letra.)

Fecha y firma del proponente.
(Núm. 1.073.) (E.—214.)

Guardia civil

COLEGIO DE JÓVENES

ANUNCIO

A las diez del día veinte del actual tendrá lugar en el expresado Colegio la venta en pública subasta de dos caballos declarados inútiles para el servicio.

Los derechos que se satisfagan á la vez pública serán de cuenta del rematante.

Los semovientes de referencia se encuentran todos los días de manifiesto en la caballeriza del Establecimiento.

Valdemoro cuatro de Mayo de mil novecientos ocho.

El coronel director,
Ceballos.
(Núm. 1.068.) (E.—215.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seis-cientos treinta y cuatro mil noventa y tres, expedido por este Establecimiento en veintitres de Abril del año actual á favor de don Manuel Acevedo y Crequer, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos ocho.

El vicesecretario,
Francisco Belda.
(A.—218)